

base a los preceptos legales citados y sus concordantes.

CONSIDERANDO: Que el derecho de superficie tiene la naturaleza de un derecho real, lo que quiere decir que su concesión supone un gravamen sobre un bien inmueble del Ayuntamiento de Losar de la Vera para lo cual es preceptiva autorización de esta Junta en virtud de lo establecido en el artículo 45.6 del Real Decreto 2912/79 de 21 de Diciembre de parte de esta Consejería de uso a las facultades que tiene atribuidas.

Ha resuelto autorizar la concesión de superficie que ha quedado dicha, sometida a las siguientes condiciones:

- 1.—Debe ser formalizado en escritura pública (artículo 172.2 de la Ley del Suelo).
- 2.—Debe inscribirse en el Registro de la Propiedad (mismo artículo).
- 3.—Se extinguirá por el transcurso de 75 años (mismo artículo).
- 4.—Transcurrido el plazo el Ayuntamiento adquirirá la propiedad de lo edificado (173.2 de la Ley del Suelo).
- 5.—No cabe satisfacer ninguna indemnización de lo edificado (mismo artículo).
- 6.—Quedarán extinguidos cuantos derechos reales y personales hubiere podido poner el superficiario (mismo artículo).
- 7.—Al tratarse de la concesión de un derecho de superficie para construir edificios de propiedad particular que requieren un emplazamiento determinado sin propósito especulativo procede la adjudicación directa (artículo 166-169 de la Ley del Suelo).

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de don José Luis Chacón Llorente, con domicilio en Reyes Católicos, número 10, Olivenza, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don José Luis Chacón Llorente la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 54 LAT Villarreal-La Estacada.
Final: C. T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0'135.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x 31'10 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca Los Abugones en Olivenza.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 125 KVA.
Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Elevación aguas.
Presupuesto pesetas: 2.206.689.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.224.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 21 de Marzo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de don Alejandro Lebrato Matamoros, con domicilio en c/ Posada, s/n., Zahínos, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo